SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° <OCA-1182-2025>	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**Secretaría de Gobierno**
Asunto	Solicitud elaboración de modificatoria

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la modificatoria No. 01 del contrato de compraventa No. OCA-1182-2025, la cual consiste en prorrogar el plazo de ejecución del contrato, previsto en la cláusula primera.

Así mismo, certifico que el contrato de COMPRAVENTA No-1182 - 2025 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos (soportes para la presente modificación)	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,

VALERIA NOVOA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Diana M.G / Cps Profesional de apoyo.
Revisó y aprobo: Valeria Novoa Plata / secretaria de Gobierno

Evaluó y/o verificó;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

Acacias, 13 de febrero del 2026

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe de Contratación
contratacion@acacias.gov.co

Referencia: Contrato de compraventa **OCA-1182-2025**, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025.

Asunto: Viabilidad de prórroga No.1.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la Prorroga N.1 del contrato de compraventa de la referencia, en atención a la solicitud mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026, por parte del proveedor **PPL 25** representado legalmente por el señor **FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, con asunto "Solicitud de prórroga al Contrato de Compraventa OCA-1182-2025" en el que manifiesta lo siguiente:

> *"En calidad de contratista de la Unión Temporal PPL 25, identificada con NIT 902.017.823-1, me permito presentar el presente informe con el fin de solicitar respetuosamente la prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario. La solicitud se fundamenta en que, teniendo en cuenta que el vehículo objeto del contrato por inventario no se encontraba en el país, no fue posible adelantar oportunamente las labores de adecuación requeridas para su transformación conforme a las especificaciones técnicas. Esta situación retrasó el inicio de actividades esenciales y hace necesario contar con un tiempo adicional que permita garantizar la correcta ejecución de todas las adecuaciones y procedimientos técnicos previstos en el contrato. Cabe resaltar que estas adecuaciones son indispensables debido a que se trata de un vehículo destinado al traslado de personas privadas de la libertad, por lo que deben cumplirse estrictamente los requerimientos de seguridad, normatividad vigente y estándares técnicos específicos para este tipo de transporte especializado.*
>
> *En este sentido, la Unión Temporal procedió a la adquisición del vehículo marca Renault, modelo Trafic Techo Alto, el cual actualmente se encuentra en poder del contratista y se encuentra plenamente identificado con las siguientes características técnicas: chasis VF1FL0002TS340730 y motor M9RZ717C435222. Una vez recibido, se adelantaron las verificaciones iniciales correspondientes, constatando su conformidad con los parámetros establecidos en el contrato y en los documentos técnicos que hacen parte integral del mismo, en especial la ficha técnica. Estas*

verificaciones permitieron determinar que el vehículo reúne las condiciones básicas para iniciar las adecuaciones, garantizando que los procedimientos posteriores puedan ejecutarse de manera eficiente y segura.

El proceso de adecuación y transformación del vehículo requiere la implementación de procedimientos técnicos, administrativos y logísticos complejos que incluyen, entre otras actividades, la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza, equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional, y demás ajustes y modificaciones técnicas necesarias. Cada una de estas actividades debe realizarse siguiendo estrictamente las especificaciones contractuales, la normatividad aplicable y las referencias gráficas previamente suministradas por la entidad contratante, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas trasladadas, la funcionalidad del vehículo y la adecuada prestación del servicio.

El inicio y desarrollo adecuado de estas actividades resulta fundamental para garantizar la calidad del bien a entregar, el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines públicos perseguidos con la ejecución del contrato. Además, asegura que el vehículo cumpla integralmente con los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad requeridos para el transporte de personas privadas de la libertad, minimizando riesgos y protegiendo tanto a los usuarios como al personal encargado de su traslado.

En atención a lo anterior, y considerando la complejidad de los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y trámites administrativos que se deben realizar, la Unión Temporal reitera su solicitud de prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario, distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
INSTALACIONES ELECTRICAS	5 DIAS CALENDARIO
EXTENSION AIRE ACONDICIONADO	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION SILLETERIA	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION DIVISIONES	15 DIAS CALENDARIO
INSTALACION BALIZAS Y PERIFONEO	10 DIAS CALENDARIO
PINTURA Y DETALLES	ULTIMOS 10 DIAS CALENDARIO

Este tiempo adicional permitirá ejecutar de manera completa y rigurosa todas las adecuaciones técnicas requeridas, adelantar el proceso de matrícula del vehículo, realizar las validaciones necesarias y cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.

La concesión de esta prórroga asegurará que las labores de adecuación se desarrollen de manera ordenada, eficiente y conforme a los procedimientos establecidos, contribuyendo a la entrega de un vehículo que cumpla con todas las condiciones técnicas, legales y funcionales previstas, y que permita garantizar la prestación segura del servicio de transporte de personas privadas de la libertad.

Finalmente, la Unión Temporal PPL 25 reitera su disposición permanente para atender cualquier requerimiento adicional, observación técnica, solicitud de información o acompañamiento que se considere pertinente durante el desarrollo del contrato, reafirmando su compromiso con el cumplimiento responsable, oportuno, transparente y eficiente de las obligaciones contractuales, en beneficio del interés público y la seguridad de los usuarios del servicio."

Concepto de la Supervisora:

En atención a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, presentada mediante oficio por la UNIÓN TEMPORAL PPL 25, y en mi calidad de supervisora designada por la Entidad, cuyo objeto contractual corresponde a "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025", me permito emitir el presente concepto de viabilidad técnica, administrativa y operativa, previo análisis integral de los argumentos y soportes allegados.

Analizada la solicitud y el informe de ejecución presentado, esta supervisión emite concepto técnico favorable a la ampliación del plazo de ejecución contractual solicitada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada en el término estimado requerido para culminar los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y demás trámites administrativos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad exigidos para un vehículo destinado y adecuado para el traslado de personas privadas de la libertad.

Ahora bien, en atención al avance reportado en la ejecución del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, se ha verificado que se encuentran pendientes las adecuaciones con respecto a la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza, equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional; cada una de ellas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica anexada por el INPEC.

En atención a que las adecuaciones pendientes requieren un término mínimo de sesenta (60) días, y considerando que del plazo inicial de ejecución del contrato resta únicamente un (1) día hábil, se justifica la necesidad de ampliar el término contractual, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

En atención a la necesidad del servicio y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, el contratista solicitó el reinicio de la ejecución del contrato de manera anticipada, a partir del trece (13) de febrero de 2026, solicitud que fue presentada de forma expresa y oportuna, con el propósito de no afectar la prestación del servicio, optimizar los tiempos de ejecución y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos establecidos teniendo en cuenta que a la fecha el contrato tiene un porcentaje de ejecución del 40%.

En este sentido, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en ejecución hasta el catorce (14) de febrero de 2026, esta supervisión avala la ampliación del plazo de ejecución por un término de sesenta (60) Días adicionales, sin modificación del valor inicialmente contratado.

Cordialmente,

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno
Supervisor Contrato OCA- 1182- 2025.

Proyectó: Diana M.G / Profesional Contratista
Revisó y Aprobó: Valeria Novoa Plata / secretaria de Gobierno

UT PPL 25

Bogotá D.C. 13 de febrero de 2026

Señores
VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno
SUPERVISOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS
DEPARTAMENTO DEL META

REFERENCIA: CONTRATO OCA-1182-2025

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025"*

ASUNTO: Solicitud Prorroga Contrato OCA-1182-2025

Cordial saludo,
En calidad de contratista de la Unión Temporal PPL 25, identificada con NIT 902.017.823-1, me permito presentar el presente informe con el fin de solicitar respetuosamente la prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario. La solicitud se fundamenta en que, **teniendo en cuenta que el vehículo objeto del contrato por inventario no se encontraba en el país**, no fue posible adelantar oportunamente las labores de adecuación requeridas para su transformación conforme a las especificaciones técnicas. Esta situación retrasó el inicio de actividades esenciales y hace necesario contar con un tiempo adicional que permita garantizar la correcta ejecución de todas las adecuaciones y procedimientos técnicos previstos en el contrato. Cabe resaltar que estas adecuaciones son indispensables debido a que se trata de un **vehículo destinado al traslado de personas privadas de la libertad**, por lo que deben cumplirse estrictamente los requerimientos de seguridad, normatividad vigente y estándares técnicos específicos para este tipo de transporte especializado.

En este sentido, la Unión Temporal procedió a la adquisición del vehículo marca Renault, modelo Trafic Techo Alto, el cual actualmente se encuentra en poder del contratista y se encuentra plenamente identificado con las siguientes características técnicas: chasis VF1FL0002TS340730 y motor M9RZ717C435222. Una vez recibido, se adelantaron las verificaciones iniciales correspondientes, constatando su conformidad con los parámetros establecidos en el contrato y en los documentos técnicos que hacen parte integral del mismo, en especial la ficha técnica. Estas verificaciones permitieron determinar que el vehículo reúne las condiciones básicas para iniciar las adecuaciones, garantizando que los procedimientos posteriores puedan ejecutarse de manera eficiente y segura.

El proceso de adecuación y transformación del vehículo requiere la implementación de procedimientos técnicos, administrativos y logísticos complejos que incluyen, entre otras actividades, la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza,

equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional, y demás ajustes y modificaciones técnicas necesarias. Cada una de estas actividades debe realizarse siguiendo estrictamente las especificaciones contractuales, la normatividad aplicable y las referencias gráficas previamente suministradas por la entidad contratante, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas trasladadas, la funcionalidad del vehículo y la adecuada prestación del servicio.





El inicio y desarrollo adecuado de estas actividades resulta fundamental para garantizar la calidad del bien a entregar, el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines públicos perseguidos con la ejecución del contrato. Además, asegura que el vehículo cumpla integralmente con

los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad requeridos para el transporte de personas privadas de la libertad, minimizando riesgos y protegiendo tanto a los usuarios como al personal encargado de su traslado.

En atención a lo anterior, y considerando la complejidad de los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y trámites administrativos que se deben realizar, la Unión Temporal reitera su solicitud de prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario, distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
INSTALACIONES ELECTRICAS	5 DIAS CALENDARIO
EXTENSION AIRE ACONDICIONADO	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION SILLETERIA	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION DIVISIONES	15 DIAS CALENDARIO
INSTALACION BALIZAS Y PERIFONEO	10 DIAS CALENDARIO
PINTURA Y DETALLES	ULTIMOS 10 DIAS CALENDARIO

Este tiempo adicional permitirá ejecutar de manera completa y rigurosa todas las adecuaciones técnicas requeridas, adelantar el proceso de matrícula del vehículo, realizar las validaciones necesarias y cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.

La concesión de esta prórroga asegurará que las labores de adecuación se desarrollen de manera ordenada, eficiente y conforme a los procedimientos establecidos, contribuyendo a la entrega de un vehículo que cumpla con todas las condiciones técnicas, legales y funcionales previstas, y que permita garantizar la prestación segura del servicio de transporte de personas privadas de la libertad.

Finalmente, la Unión Temporal PPL 25 reitera su disposición permanente para atender cualquier requerimiento adicional, observación técnica, solicitud de información o acompañamiento que se considere pertinente durante el desarrollo del contrato, reafirmando su compromiso con el cumplimiento responsable, oportuno, transparente y eficiente de las obligaciones contractuales, en beneficio del interés público y la seguridad de los usuarios del servicio.

Cordialmente,



Fabián A. González Ramírez
Representante Legal
UT PPL 25
Tel.: 317 6693402

Acacías – Meta, 13 de febrero de 2026

Señor:
FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Representante Legal
PPL 25
NIT 902.017.823-1
Contratista

Asunto: Aceptación de Prorroga No 01 del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. **OCA-1182-2025**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025",** y en atención a la solicitud de prorroga presentada por usted en representación de la **PPL 25**, de manera atenta me permito manifestar que esta supervisión acepta y considera viable, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada en el término estimado requerido para culminar los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y demás trámites administrativos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad exigidos para un vehículo destinado y adecuado para el traslado de personas privadas de la libertad.

Ahora bien, en atención al avance reportado en la ejecución del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, se ha verificado que se encuentran pendientes las adecuaciones con respecto a la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza, equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional; cada una de ellas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica anexada por el INPEC.

En atención a que las adecuaciones pendientes requieren un término mínimo de sesenta (60) días, y considerando que del plazo inicial de ejecución del contrato resta únicamente un (1) día hábil**,** se justifica la necesidad de ampliar el término contractual, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

Por lo anterior, se considera procedente autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato por sesenta (60) días, es decir, hasta el 15 de abril de 2026. Es importante resaltar que esta extensión no conlleva modificación alguna en el valor contractual previamente pactado. Adicionalmente, se procederá a solicitar el trámite administrativo pertinente para la elaboración y suscripción del acta de prórroga, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente y garantizando, en todo momento, el respeto y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas contractualmente.

Sin otro particular,

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno
Supervisora Contrato No. OCA-1182-2025

Proyectó: Diana M.G / Profesional Contratista
Revisó y aprobó: Valeria Novoa Plata / Secretaria de Gobierno

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 12:02:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1111199549
Código de Verificación	1111199549260203120211

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 12:00:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113622201
Código de Verificación	1113622201260203120037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 12:03:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001531021
Código de Verificación	8001531021260203120332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 12:04:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011277263
Código de Verificación	901127726326020312041 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290649163

PIB
17:10:18

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificado(a) con NIT número 8001531021:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290648880

PIB
17:07:38

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1111199549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290649051

PIB
17:09:18

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113622201:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290649253

PIB
17:11:20

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SUPERMOTOS M Y M COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9011277263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:27:33 PM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1113622201**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ RAMIREZ FABIAN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:28:13 PM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1111199549**
Apellidos y Nombres: **BARRERA HERRERA LEIDY JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 12:32:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113622201** y Nombre: **FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134106472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 12:33:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1111199549** y Nombre: **LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134106570** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113622201 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/12/2025 12:48 PM

Código Verificación: **ZHRNF8G5P6**

Válida hasta: **26/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1111199549 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/12/2025 04:25 PM

Código Verificación: **A7SU3PLTBF**

Válida hasta: **23/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES TÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo FELIX TIBERIO RAMIREZ QUIMBAYO, identificado con 93.128.462, y con Tarjeta Profesional No. 77745-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de SUPERMOTOS MyM COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 901.127.726-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de HONDA-TOLIMA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Dada en Ibague-Tolima a los veintinueve (29) dias del mes de enero de 2026

Atentamente,



FELIX TIBERIO RAMIREZ QUIMBAYO
C.C. 93.128.462
T.P. 77745-T REVISOR FISCAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.128.462
RAMIREZ QUIMBAYO
APELLIDOS
FELIX TIBERIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1973
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-MAY-1991 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2905800-00218057-M-0093128462-20100225
0021275260A 1
32138999

1 . -


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
77745-T
FELIX TIBERIO
RAMIREZ QUIMBAYO
C.C. 93128462
RESOLUCION INSCRIPCION 30
FECHA 15/03/01
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.
86946


04/2001-25034
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C8B0B2D4B8FB26E4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FELIX TIBERIO RAMIREZ QUIMBAYO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93128462 de ESPINAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 77745-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - PERSONAS JURÍDICAS

Bogotá, Enero 29 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE ACACIAS
Oficina de Contratación
Ciudad

Apreciados señores:

DIANA CAROLINA URIBE SOTELO, identificado con C.C. 1.014.177.567 expedida en Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 206117-T, de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS, identificada con Nit 800.153.102-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante el último año anterior a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA URIBE SOTELO
REVISOR FISCAL
HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Nit 800.153.102-1
C.C. No. 1.014.177.567
T.P. No. 206117-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

206117-T



DIANA CATHERINE
URIBE SOTELO
C.C. 1014177567
RESOLUCION INSCRIPCION 511 FECHA 31/08/2015
UNIVERSIDAD FUND. DE EDU. SUPERIOR SAN JOSE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 214635

208640

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.177.567**

URIBE SOTELO

APELLIDOS

DIANA CATHERINE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1986**

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-MAY-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00836570-F-1014177567-20160616 0050120789A 2 1363942416

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4AAAA76FA1B78F40A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA CATHERINE URIBE SOTELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014177567 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 206117-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UT BLINDAC 25

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - PERSONAS JURÍDICAS

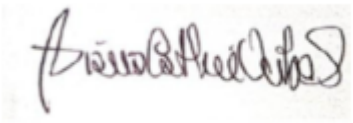
Bogotá, Enero 29 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE ACACIAS
Oficina de Contratación
Ciudad

Apreciados señores:

DIANA CAROLINA URIBE SOTELO, identificado con C.C. 1.014.177.567 expedida en Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 206117-T, de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de UT BLINDAC 25, identificada con Nit 902.002.088-9, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante el último año anterior a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA URIBE SOTELO
REVISOR FISCAL
HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Nit 800.153.102-1
C.C. No. 1.014.177.567
T.P. No. 206117-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

206117-T



DIANA CATHERINE
URIBE SOTELO
C.C. 1014177567
RESOLUCION INSCRIPCION 511 FECHA 31/08/2015
UNIVERSIDAD FUND. DE EDU. SUPERIOR SAN JOSE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 214635

208640

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.177.567**

URIBE SOTELO

APELLIDOS

DIANA CATHERINE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1986**

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-MAY-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00836570-F-1014177567-20160616 0050120789A 2 1363942416

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4AAAA76FA1B78F40A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA CATHERINE URIBE SOTELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014177567 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 206117-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. OCA-1182-2025

CONTRATISTA:	UT PPL 25
NIT	NIT. 902.017.823- 1
R/L	**FABIAN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**
CC.	1.113.622.201
OBJETO	***"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025".***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000), MONEDA LEGAL CORRIENTE.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No.1	30 DE DICIEMBRE DE 2025
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN No.1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 1 ANTICIPADO	13 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No.1 (SOLICITADA)	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1 (SOLICITADA)	15 DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1 (SOLICITADA)	El plazo de ejecución del contrato será hasta el SESENTA Y SIETE (67) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, **VALERIA NOVOA PLATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.143.935, y quien para los efectos de la presente Acta se

denomina **LA SUPERVISORA** y por otra parte **FABIAN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.113.622.201, representante legal del UT PPL 25, con NIT. 902.017.823- 1 y quien para los efectos de la presente Acta se denomina EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 1** al Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías, Meta, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, **No. OCA-SA-SIE-005-2025,** culminando con la Resolución de adjudicación No. 161 del 12 de diciembre de 2025, que conllevó a la celebración del contrato de compraventa **No. OCA-1182-2025,** con la UT PPL 25, con NIT. 902.017.823- 1**,** cuyo objeto corresponde a los "***ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025".*** En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de compraventa No. OCA-1182-2025 son las siguientes:

DATOS ACTUALIZADOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	
Contrato	**OCA-1182-2025**
Plazo inicial	**OCHO (8) DIAS**
Valor total	**$ 378.000.000**
Fecha de Suscripción del Contrato	23 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de inicio	24 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Terminación	14 DE FEBRERO DE 2026

Por lo anterior, conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, supervisor y la Alcaldía de Acacías Meta, tal como se mencionen a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 1 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

A. CONTRATISTA

El contratista UT PPL, mediante oficio de fecha 31 de enero de 2026 remitió a la Secretaría de Gobierno los fundamentos técnicos, operativos y administrativos que sustentan la Modificación Prorroga No. 1 del contrato de compraventa No. OCA-1182-2025 bajo los siguientes argumentos:

"(…)

En calidad de contratista de la Unión Temporal PPL 25, identificada con NIT 902.017.823-1, me permito presentar el presente informe con el fin de solicitar respetuosamente la prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario. La solicitud se fundamenta en que, teniendo en cuenta que el vehículo objeto del contrato por inventario no se encontraba en el país, no fue posible adelantar oportunamente las labores de adecuación requeridas para su transformación conforme a las especificaciones técnicas. Esta situación retrasó el inicio de actividades esenciales y hace necesario contar con un tiempo adicional que permita garantizar la correcta ejecución de todas las adecuaciones y procedimientos técnicos previstos en el contrato. Cabe resaltar que estas adecuaciones son indispensables debido a que se trata de un vehículo destinado al traslado de personas privadas de la libertad, por lo que deben cumplirse estrictamente los requerimientos de seguridad, normatividad vigente y estándares técnicos específicos para este tipo de transporte especializado.

En este sentido, la Unión Temporal procedió a la adquisición del vehículo marca Renault, modelo Trafic Techo Alto, el cual actualmente se encuentra en poder del contratista y se encuentra plenamente identificado con las siguientes características técnicas: chasis VF1FL0002TS340730 y motor M9RZ717C435222. Una vez recibido, se adelantaron las verificaciones iniciales correspondientes, constatando su conformidad con los parámetros establecidos en el contrato y en los documentos técnicos que hacen parte integral del mismo, en especial la ficha técnica. Estas verificaciones permitieron determinar que el vehículo reúne las

condiciones básicas para iniciar las adecuaciones, garantizando que los procedimientos posteriores puedan ejecutarse de manera eficiente y segura.

El proceso de adecuación y transformación del vehículo requiere la implementación de procedimientos técnicos, administrativos y logísticos complejos que incluyen, entre otras actividades, la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza, equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional, y demás ajustes y modificaciones técnicas necesarias. Cada una de estas actividades debe realizarse siguiendo estrictamente las especificaciones contractuales, la normatividad aplicable y las referencias gráficas previamente suministradas por la entidad contratante, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas trasladadas, la funcionalidad del vehículo y la adecuada prestación del servicio.





El inicio y desarrollo adecuado de estas actividades resulta fundamental para garantizar la calidad del bien a entregar, el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines públicos perseguidos con la ejecución del contrato. Además, asegura que el vehículo cumpla integralmente con los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad requeridos para el transporte de personas privadas de la libertad, minimizando riesgos y protegiendo tanto a los usuarios como al personal encargado de su traslado.

En atención a lo anterior, y considerando la complejidad de los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y trámites administrativos que se deben realizar, la Unión Temporal reitera su solicitud de prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario, distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
INSTALACIONES ELECTRICAS	5 DIAS CALENDARIO
EXTENSION AIRE ACONDICIONADO	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION SILLETERIA	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION DIVISIONES	15 DIAS CALENDARIO
INSTALACION BALIZAS Y PERIFONEO	10 DIAS CALENDARIO
PINTURA Y DETALLES	ULTIMOS 10 DIAS CALENDARIO

Este tiempo adicional permitirá ejecutar de manera completa y rigurosa todas las adecuaciones técnicas requeridas, adelantar el proceso de matrícula del vehículo, realizar las validaciones necesarias y cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.

La concesión de esta prórroga asegurará que las labores de adecuación se desarrollen de manera ordenada, eficiente y conforme a los procedimientos establecidos, contribuyendo a la entrega de un vehículo que cumpla con todas las condiciones técnicas, legales y funcionales previstas, y que permita garantizar la prestación segura del servicio de transporte de personas privadas de la libertad.

Finalmente, la Unión Temporal PPL 25 reitera su disposición permanente para atender cualquier requerimiento adicional, observación técnica, solicitud de información o acompañamiento que se considere pertinente durante el desarrollo del contrato, reafirmando su compromiso con el cumplimiento responsable, oportuno, transparente y eficiente de las obligaciones contractuales, en beneficio del interés público y la seguridad de los usuarios del servicio.

(…)"

B. ACEPTACIÓN DE LA SUPERVISORA;

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta, por parte del contratista donde justifica la necesidad, la supervisora a través de oficio del 13 de febrero de 2026, argumento los fundamentos técnicos, operativos y administrativo, así como viabilizarían de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

En mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025", y en atención a la solicitud de prorroga presentada por usted en representación de la PPL 25, de manera atenta me permito manifestar que esta supervisión acepta y considera viable, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada en el término estimado requerido para culminar los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y demás trámites administrativos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad exigidos para un vehículo destinado y adecuado para el traslado de personas privadas de la libertad.

Ahora bien, en atención al avance reportado en la ejecución del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, se ha verificado que se encuentran pendientes las adecuaciones con respecto a la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza, equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional; cada una de ellas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica anexada por el INPEC.

En atención a que las adecuaciones pendientes requieren un término mínimo de sesenta (60) días, y considerando que del plazo inicial de ejecución del contrato resta únicamente un (1) día hábil, se justifica la necesidad de ampliar el término contractual, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

Por lo anterior, se considera procedente autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato por sesenta (60) días, es decir, hasta el 15 de abril de 2026. Es importante resaltar que esta extensión no conlleva modificación alguna en el valor contractual previamente pactado. Adicionalmente, se procederá a solicitar el trámite administrativo pertinente para la elaboración y suscripción del acta de prórroga, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente y garantizando, en todo momento, el respeto y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas contractualmente."

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta, por parte del contratista donde justifica la necesidad de realizar la respectiva modificación anteriormente señalada, el Supervisor del contrato de compraventa No. OCA-1182-2025, la Dra. **VALERIA NOVOA PLATA** Secretaria de Gobierno del Municipio, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, operativos y administrativo así como viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

" (…)

*De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la Prorroga N.1 del contrato de compraventa de la referencia, en atención a la solicitud mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026, por parte del proveedor **PPL 25** representado legalmente por el señor **FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, con asunto "Solicitud de prórroga al Contrato de Compraventa OCA-1182-2025" en el que manifiesta lo siguiente:*

"En calidad de contratista de la Unión Temporal PPL 25, identificada con NIT 902.017.823-1, me permito presentar el presente informe con el fin de solicitar respetuosamente la prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario. La solicitud se fundamenta en que, teniendo en cuenta que el vehículo objeto del contrato por inventario no se encontraba en el país, no fue posible adelantar oportunamente las labores de adecuación requeridas para su transformación conforme a las especificaciones técnicas. Esta situación retrasó el inicio de actividades esenciales y hace necesario contar con un tiempo adicional que permita garantizar la correcta ejecución de todas las adecuaciones y procedimientos técnicos previstos en el contrato. Cabe resaltar que estas adecuaciones son indispensables debido a que se trata de un vehículo destinado al traslado de personas privadas de la libertad, por lo que deben cumplirse estrictamente los requerimientos de seguridad, normatividad vigente y estándares técnicos específicos para este tipo de transporte especializado.

En este sentido, la Unión Temporal procedió a la adquisición del vehículo marca Renault, modelo Trafic Techo Alto, el cual actualmente se encuentra en poder del contratista y se encuentra plenamente identificado con las siguientes características técnicas: chasis VF1FL0002TS340730 y motor M9RZ717C435222. Una vez recibido, se adelantaron las verificaciones iniciales correspondientes, constatando su conformidad con los parámetros establecidos en el contrato y en los documentos técnicos que hacen parte integral del mismo, en especial la ficha técnica. Estas verificaciones permitieron determinar que el vehículo reúne las condiciones básicas para iniciar las adecuaciones, garantizando que los procedimientos posteriores puedan ejecutarse de manera eficiente y segura.

El proceso de adecuación y transformación del vehículo requiere la implementación de procedimientos técnicos, administrativos y logísticos complejos que incluyen, entre otras actividades, la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza, equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional, y demás ajustes y modificaciones técnicas necesarias. Cada una de estas actividades debe realizarse siguiendo estrictamente las especificaciones contractuales, la normatividad aplicable y las referencias gráficas previamente suministradas por la entidad contratante, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas trasladadas, la funcionalidad del vehículo y la adecuada prestación del servicio.

El inicio y desarrollo adecuado de estas actividades resulta fundamental para garantizar la calidad del bien a entregar, el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines públicos perseguidos con la ejecución del contrato. Además, asegura que el vehículo cumpla integralmente con los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad requeridos para el transporte de personas privadas de la libertad, minimizando riesgos y protegiendo tanto a los usuarios como al personal encargado de su traslado.

En atención a lo anterior, y considerando la complejidad de los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y trámites administrativos que se deben realizar, la Unión Temporal reitera su solicitud de prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días calendario, distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
INSTALACIONES ELECTRICAS	5 DIAS CALENDARIO
EXTENSION AIRE ACONDICIONADO	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION SILLETERIA	10 DIAS CALENDARIO
INSTALACION DIVISIONES	15 DIAS CALENDARIO
INSTALACION BALIZAS Y PERIFONEO	10 DIAS CALENDARIO
PINTURA Y DETALLES	ULTIMOS 10 DIAS CALENDARIO

Este tiempo adicional permitirá ejecutar de manera completa y rigurosa todas las adecuaciones técnicas requeridas, adelantar el proceso de matrícula del vehículo, realizar las validaciones necesarias y cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.

La concesión de esta prórroga asegurará que las labores de adecuación se desarrollen de manera ordenada, eficiente y conforme a los procedimientos establecidos, contribuyendo a la entrega de un vehículo que cumpla con todas las condiciones técnicas, legales y funcionales previstas, y que permita garantizar la prestación segura del servicio de transporte de personas privadas de la libertad.

Finalmente, la Unión Temporal PPL 25 reitera su disposición permanente para atender cualquier requerimiento adicional, observación técnica, solicitud de información o acompañamiento que se considere pertinente durante el desarrollo del contrato, reafirmando su compromiso con el cumplimiento responsable, oportuno, transparente y eficiente de las obligaciones contractuales, en beneficio del interés público y la seguridad de los usuarios del servicio."

Concepto de la Supervisora:

En atención a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, presentada mediante oficio por la UNIÓN TEMPORAL PPL 25, y en mi calidad de supervisora designada por la Entidad, cuyo objeto contractual corresponde a "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025", me permito emitir el presente concepto de viabilidad técnica, administrativa y operativa, previo análisis integral de los argumentos y soportes allegados.

Analizada la solicitud y el informe de ejecución presentado, esta supervisión emite concepto técnico favorable a la ampliación del plazo de ejecución contractual solicitada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. *Que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada en el término estimado requerido para culminar los procesos de adecuación, transformación, validación técnica y demás trámites administrativos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad, comodidad y funcionalidad exigidos para un vehículo destinado y adecuado para el traslado de personas privadas de la libertad.*

Ahora bien, en atención al avance reportado en la ejecución del Contrato de Compraventa No. OCA-1182-2025, se ha verificado que se encuentran pendientes las adecuaciones con respecto a la fabricación y ensamble de la carceleta, la instalación de sillas en segunda fila y para retenidos, la instalación de baliza, equipos de perifoneo y radio, el cambio de color del vehículo, la implementación de la imagen institucional; cada una de ellas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica anexada por el INPEC.

En atención a que las adecuaciones pendientes requieren un término mínimo de sesenta (60) días, y considerando que del plazo inicial de ejecución del contrato resta únicamente un (1) día hábil, se justifica la necesidad de ampliar el término contractual, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

En atención a la necesidad del servicio y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, el contratista solicitó el reinicio de la ejecución del contrato de manera anticipada, a partir del trece (13) de febrero de 2026, solicitud que fue presentada de forma expresa y oportuna, con el propósito de no afectar la prestación del servicio, optimizar los tiempos de ejecución y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos establecidos teniendo en cuenta que a la fecha el contrato tiene un porcentaje de ejecución del 40%. En este sentido, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en ejecución hasta el catorce (14) de febrero de 2026, esta supervisión avala la ampliación del plazo de ejecución por un término de sesenta (60) Días adicionales, sin modificación del valor inicialmente contratado.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. OCA-1182-2025

- **PRÓRROGA**

Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO** del clausulado del contrato**,** en el sentido de prorrogar **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** al contrato de Compraventa **OCA-1182-2025**, la cual quedará así:

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el SESENTA Y SIETE (67) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

En ese orden Modificar la cláusula electrónica ***"Duración del contrato"*** y ***"fecha de terminación del contrato"*** del contrato de Compraventa **No.OCA-1182-2025,** en el sentido de prorrogarlo por el término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** El cual quedará de la siguiente manera:

"(...) Duración del contrato: SESENTA Y SIETE (67) DÍAS (...)"
"Fecha de terminación del contrato: 15 de abril de 2026"

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

Nota 3: La presente modificación de perfecciona con la firma de la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la aprobación del anexo que modifica el contrato de seguros inicial.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de Compraventa No.**OCA-1182-2025** se encuentra en porcentaje de ejecución del 40% según reporta el supervisor del contrato, con corte a enero de 2026.

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C
Ordenador del gasto delegado mediante
Decreto No. 023 del 15/02/2024
Jefe de la Oficina de Contratación

UT PPI
FABIAN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
C.C. 1.113.622.201 de Palmira.
Representante Legal

VALERIA NOVOA PLATA
CC. 1.122.143.935 expedida en Acacías Meta
Secretaria de Gobierno
Supervisora del contrato

Proyectó: Claudia Viviana Ortiz M-Abogada Contratista Oficina de Contratación Acacias
Reviso: Óscar Juan Pablo Hernández Arias Contratista – Contratista Oficina de Contratación Acacias